



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
17 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2018 00614 00
Demandante(s)	REPRESENTACIONES LOMA GRANDE S.A.S
Demandado(s)	HERNÁN MORENO PÉREZ
Asunto	AVOCA, SUSPENDE PROCESO 2
AUTO INTERLOCUTORIO	1595V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

En relación a lo solicitado, referente a los oficios de desembargo, se advierte que la misma es improcedente, toda vez que luego de una revisión del plenario se observa constancia del retiro de los oficios de desembargo del 22 de octubre del 2020, firmada por el abogado Diego Hernández Díaz con tarjeta profesional No. 192.620, en consecuencia, se requiere al interesado para que indique al Despacho la suerte de los mencionados oficios.

Por otra parte, en virtud del escrito enviado por el señor Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes, en su condición de Promotor de la sociedad demandada, donde pone de presente el auto proferido por la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso 2022-INS-747, en el que decretó la apertura del proceso de Reorganización de la sociedad FUREL S.A. con Nit. 800.152.208-9, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

RESUELVE

Primero: Disponer la **suspensión** del presente proceso únicamente respecto a la sociedad codemandada Furel S.A, en virtud de lo regulado por el artículo 20 de Ley 1116 de 2006.

Segundo: Remitir por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, copia del proceso ejecutivo de la referencia a la Superintendencia de Sociedades en el correo webmaster@supersociedades.gov.co y al correo electrónico rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com, a fin de que obre dentro del trámite de reorganización del aquí demandado Furel S.A.

Tercero: No hay lugar al levantamiento de medidas toda vez que la mismas ya habían sido levantadas por parte del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín.

Cuarto: En lo que se refiere a la entrega de títulos, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se verifique la existencia de dineros retenidos a la sociedad objeto del proceso de reorganización a fin de que los mismos sean puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Quinto: Como consecuencia de lo anterior se incorpora sin trámite adicional las demás solicitudes allegadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b3b53dcd38e1b498c16193c448230d34635e9ee25a7f55d1636d04a98c90aa**

Documento generado en 19/08/2022 11:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>